



Bruselas, 5 de diciembre de 2018  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0331(COD)**

---

---

14978/18  
COR 1

CT 194  
ENFOPOL 595  
JAI 1232  
COTER 170  
CYBER 303  
TELECOM 440  
FREMP 216  
AUDIO 112  
DROIPEN 189  
CODEC 2160

**NOTA**

---

De:	Presidencia
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	14570/18
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo para la prevención de la difusión de contenidos terroristas en línea - Orientación general

---

En la página 2, apartado 4, segunda frase:

- Donde dice: «Tras este exhaustivo examen del proyecto de Directiva por parte de los expertos, ...»  
  
debe decir: «Tras este exhaustivo examen del proyecto de Reglamento por parte de los expertos, ...»

En la página 5:

- Donde dice: «7. La República Checa, Dinamarca y Finlandia mantienen sendas reservas de estudio parlamentario sobre la propuesta.»  
  
debe decir: «7. La República Checa y Dinamarca y ~~Finlandia~~ mantienen sendas reservas de estudio parlamentario sobre la propuesta.»

- Debe añadirse una frase al apartado 9 del siguiente tenor: «El Parlamento Europeo ha nombrado ponente a Helga Stevens (CRE, BE), Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE). El 3 de diciembre de 2018, se nombró ponente a Daniel Dalton (ECR, UK) como sustituto de Helga Stevens.»

En la página 21, considerando 27, 6.ª línea:

- Donde dice: «... Cuando una autoridad competente sea informada por la autoridad competente de otro Estado miembro de la emisión de una orden de retirada, no debe emitir una orden duplicada. ***A la hora de decidir la emisión de una orden de retirada, la autoridad competente debe tener debidamente en cuenta toda notificación de injerencia en una investigación ("prevención de conflictos"). Cuando una autoridad competente sea informada por la autoridad competente de otro Estado miembro de la emisión de una orden de retirada, no debe emitir una orden duplicada. ...»***

debe decir: «... ~~Cuando una autoridad competente sea informada por la autoridad competente de otro Estado miembro de la emisión de una orden de retirada, no debe emitir una orden duplicada.~~ ***A la hora de decidir la emisión de una orden de retirada, la autoridad competente debe tener debidamente en cuenta toda notificación de injerencia en una investigación ("prevención de conflictos"). Cuando una autoridad competente sea informada por la autoridad competente de otro Estado miembro de la emisión de una orden de retirada, no debe emitir una orden duplicada. ...»***

---